

**Molina, José María**

**Deuda pública de España compendio de todos los valores en circulacion que constituye la Deuda pública, con curiosos detalles acerca de su origen, época de su emision, intereses que devengan, fechas en que los abona el Tesoro, séries de láminas, su valor nominal, forma en que se procede á su amortizacion, etc., etc. / por J. M. Molina.**

Madrid : Imprenta de La Tutelar á cargo de B. Carranza, 1859.

Vol. encuadernado con 7 obras

Signatura: FEV-AV-M-00144 (1)

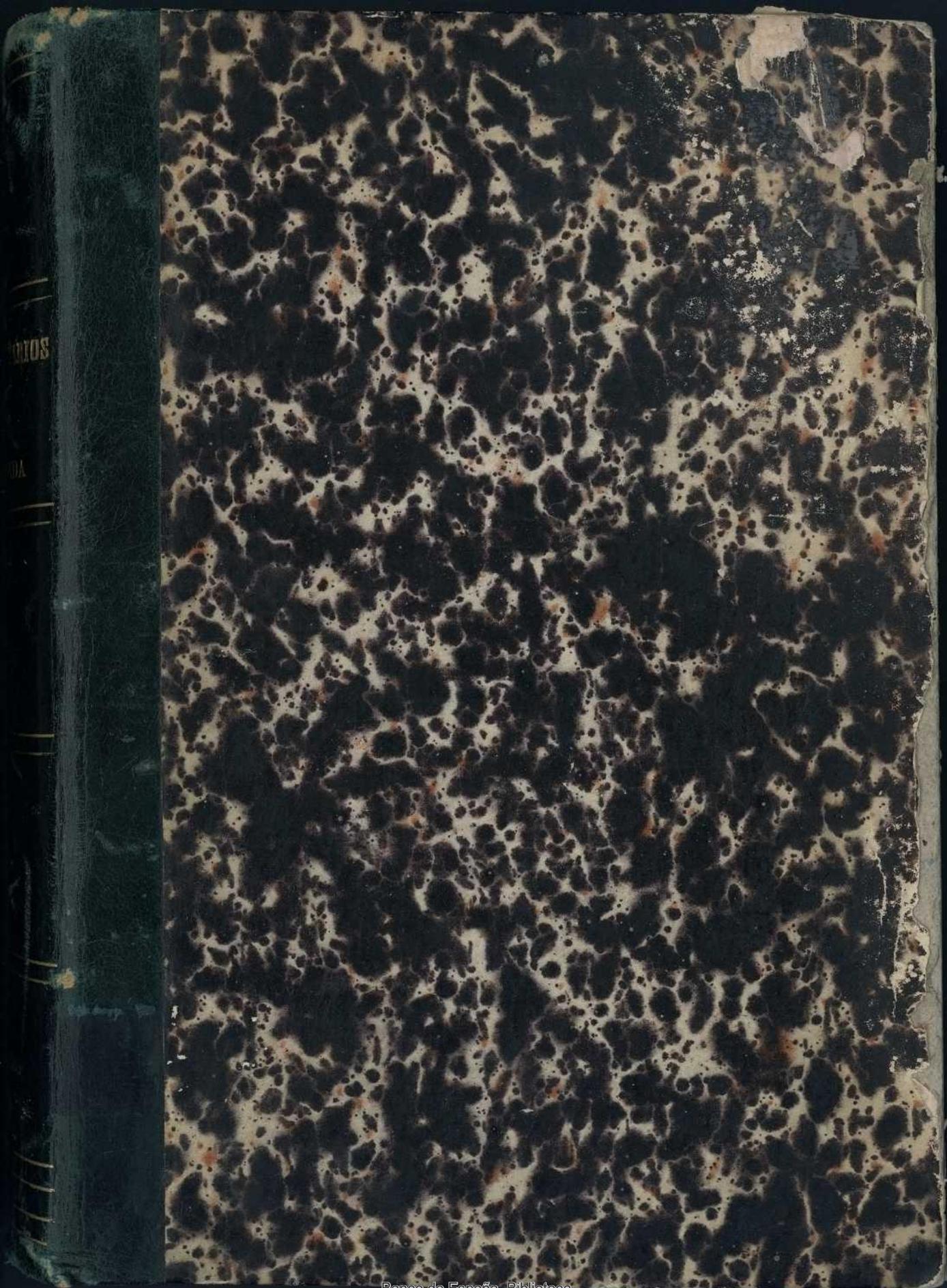
La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*





N<sup>o</sup> 547

ENCUADERNACIONES  
MARAZUELA  
Calle de los Angeles, 4. Madrid.



*Ex libris*  
*Jesús Rodríguez Salmones*



5367

8

FEV-AV-M-00144

C.B. 60000000149567 (3)

C.B. 60000000149628 (7)



8 1

U

# DEUDA PÚBLICA DE ESPAÑA.

---

## COMPENDIO

de todos los valores en circulacion que constituyen la  
**Deuda pública,**  
con curiosos detalles acerca de su origen, época de su emision  
intereses que devengan, fechas en que los abona el Tesoro,  
séries de las láminas, su valor nominal,  
forma en que se procede á su amortizacion, etc., etc.

**POR D. J. M. MOLINA.**



---

MADRID:

Imprenta de **La Tutelar** á cargo de B. Carranza,  
CALLE DE SAN MIGUEL, NÚM. 23.

1859.

DEUDA PÚBLICA DE ESPAÑA

EL COMPENDIO

de todos los valores en circulación que constituyen la  
deuda pública,  
con sus respectivos detalles sobre su origen, época de su emisión,  
intereses que devengan, términos que los abona el Estado,  
épocas de los pagos, y otros detalles,  
según en que se refieren a su clasificación, etc. etc.

POR D. J. EL MOLINA.

WARRIN

Impreso en la imprenta de D. J. El Molina, en Madrid, en el año de 1877.

## EL POR QUÉ DE ESTA PUBLICACION.

---

El señor Director y propietario de LA TUTELAR, D. P. P. de Uhagon, me dispensó el obsequio de dar cabida en las columnas de su ilustrado periódico á una série de artículos sobre la *Deuda pública*. Varios amigos se han acercado á mí en demanda de la coleccion, con el objeto de reunir en breves páginas una reseña completa de los documentos emitidos que constituyen la referida *Deuda*. Deseoso de complacerles he considerado que el mejor y mas sencillo medio era el de recopilar mi trabajo y ofrecer al público este COMPENDIO, que despojado de todo mérito, solo tiene el interés de las noticias é importantes datos que encierra, y que considero de suma utilidad para cuantos se dedican á la contratacion de los valores públicos.

Hé aquí por qué publico esta reseña.

No debo concluir sin tributar los sentimientos de mi gratitud al Sr. D. P. P. de Uhagon, por la benevolencia con que acogió mi humilde trabajo, y asociando de este modo su distinguido nombre á mi COMPENDIO, adquiere este títulos de valer y consideracion que en sí no tiene.

J. M. M.

# DETERMINACIÓN DE ESPAZO DE LOS QUE SE ESTABLECEN

El primer artículo y precepto de la Ley de 18 de Julio de 1890, en el párrafo 1.º establece que el espacio de los edificios públicos debe ser suficiente para el tránsito y circulación de los vehículos y personas que han de utilizarlos, y que en caso de ser necesario se han de tomar las medidas que correspondan para garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios.

En el artículo 2.º se establece que el espacio de los edificios públicos debe ser suficiente para el tránsito y circulación de los vehículos y personas que han de utilizarlos, y que en caso de ser necesario se han de tomar las medidas que correspondan para garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios.

El artículo 3.º establece que el espacio de los edificios públicos debe ser suficiente para el tránsito y circulación de los vehículos y personas que han de utilizarlos, y que en caso de ser necesario se han de tomar las medidas que correspondan para garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios.

El artículo 4.º establece que el espacio de los edificios públicos debe ser suficiente para el tránsito y circulación de los vehículos y personas que han de utilizarlos, y que en caso de ser necesario se han de tomar las medidas que correspondan para garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios.

El artículo 5.º establece que el espacio de los edificios públicos debe ser suficiente para el tránsito y circulación de los vehículos y personas que han de utilizarlos, y que en caso de ser necesario se han de tomar las medidas que correspondan para garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios.

1.º de Julio de 1890

# DEUDA PÚBLICA DE ESPAÑA.

---

## DE LA DEUDA EN GENERAL.

---

La Deuda pública de España, cuya reforma tuvo efecto últimamente en virtud de la ley de 1.º de agosto de 1851, se divide con arreglo á la misma y reales decretos y órdenes posteriores, en

Deuda del Estado,  
Deuda de Obras públicas y  
Deuda del Tesoro público.

*La Deuda del Estado* se compone de renta perpétua del 3 por 100 y de Deuda amortizable.

La primera se divide en Consolidada y Diferida.

La segunda en 1.ª y 2.ª clase.

*La Deuda de Obras públicas* comprende los empréstitos de Carreteras, las acciones de Ferro-carriles y de Obras públicas.

*La Deuda del Tesoro público* abraza los billetes del material, clasificados en *preferentes* y *no preferentes*, la Deuda del personal, la Deuda flotante y otras varias obligaciones que contrae esta dependencia en el curso ordinario de sus operaciones.

### DEUDA DEL ESTADO.

#### **3 por 100 consolidado.**

Componen esta Deuda:

Los títulos al portador de la creación de 1.º de enero de 1847.

Los extractos de inscripcion transferibles de 26 de abril de 1849.

Los títulos al portador de la creacion de 1841 y los residuos de las mencionadas clases de Deudas.

A esta renta vinieron á convertirse de la Deuda antigua:

Los intereses de vales consolidados desde 1825 hasta 1840.

Los intereses de los documentos interinos de renta perpétua al 4 por 100, devengados y no satisfechos hasta 1840.

Los intereses de los extractos de inscripcion transferible del 4 por 100.

Los intereses de la misma época de documentos interinos.

Los intereses de la renta perpétua del 5 por 100.

Los intereses de la Deuda consolidada no transferible al 5 por 100.

Los cupones del 5 por 100 de la creacion de 1831.

Los cupones del 5 por 100 de títulos especiales de 1840.

Los cupones del 4 por 100 representados en recibos de *vales* expedidos en equivalencia de cupones por los intereses de créditos nominativos y todos los demas de Deuda Consolidada de esta clase hasta 1840; y finalmente

Las certificaciones de capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos.

La Deuda consolidada del 3 por 100 está representada por inscripciones nominativas en el *Gran Libro* y por títulos al portador. Sus séries, valores é importe de los cupones son los siguientes:

INTERIOR.	{	Série A de	1,000	rs. vn.,	cupon de	3/4	de ps.
		— B —	3,000	—	—	2 1/4	—
		— C —	6,000	—	—	4 1/2	—
		— D —	24,000	—	—	18	—
		— E —	48,000	—	—	36	—
EXTERIOR.	{	Série A de	200	ps. ó libs. ests.	42.10 ó fs.	1,080	cupon 3 ps.
		— B —	400	—	85	—	2,160 — 6 —
		— C —	800	—	170	—	4,320 — 12 —
		— D —	1,200	—	255	—	6,480 — 18 —
		— E —	2,400	—	510	—	12,960 — 36 —
		— F —	4,800	—	1,020	—	25,920 — 72 —

Las inscripciones nominativas y los títulos al portador pueden convertirse de una á otra clase á voluntad de los tenedores.

Los títulos en circulacion de la Deuda consolidada interior ascienden á Rn nominales 3,729.004,000 y llevan la fecha de 1.º de enero de 1847.

Los de la exterior importan Rn nominales 4,052.804,000 y son de la creacion de 31 de diciembre de 1841.

Los intereses de esta Deuda se abonan por semestres á los vencimientos de 30 de junio y 31 de diciembre.

Ascienden hoy, por una anualidad, á Rn 444.870,120 los de la interior, y á Rn 31.584,120 los de la exterior. Son pagaderos en Madrid, en la Direccion general, en las Tesorerias de rentas de las capitales de provincia (con las formalidades que se dirán) y en las comisiones de Lóndres, al cambio de 54 dineros por 1 ps. y de Paris á 5.40 fs. por 1 ps.

Los residuos de esta Deuda que hay en circulacion representan Rn nominales 413,071 los de la exterior, y Rn nominales 513,400 los de la interior.

Existe tambien renta perpétua ó consolidada, con interés de 5 por 100, que fue reconocida á los Estados-Unidos y se contrajo por el tratado celebrado con aquella República en 17 de abril de 1834. La emision fue de Rn nominales 12.000,000, representados por trescientas inscripciones al portador de 20,000 reales cada una y por 600 de á 10,000. Para el pago de los intereses se destinan anualmente Rn 600,000, y con arreglo á dicho tratado debian abonarse en Paris por semestres vencidos, pero posteriormente se verifica por las cajas de la Habana.

Este papel, no conocido en España, es tan apreciado de sus tenedores, que su curso en las plazas extranjeras es á la par y dificilmente se encuentra. En distintas ocasiones se ha intentado amortizarlo, pero hasta la fecha continúa subsistente todo el capital que se reconoció.

### **3 por 100 diferido.**

Fueron convertidos á esta Deuda por las cuatro quintas partes de su capital nominativo, ó sea por el 80 por 100:

Los vales consolidados de 1824 y 1831.

Los títulos del 4 por 100 de 1831 y 1843.

Los documentos interinos de renta perpétua al 4 por 100.

Los extractos de inscripcion transferibles á 4 por 100.

Los documentos interinos de capital transferible á 4 por 100 y

Los residuos de dichas clases de Deuda.

Se admitieron á la conversion por el 50 por 100 de su valor representativo:

Los intereses de los créditos antes mencionados, vencidos y no satisfechos desde 1840 á 30 de junio de 1851,

Se convirtieron por todo su valor nominal :

Los títulos del 5 por 100 de 1831.

Los especiales del 5 por 100 creados para la conversión de Deuda antigua de 1840.

Los títulos del 5 por 100 de 1843.

Los residuos al portador del 5 por 100 espedidos desde 1.º de abril de 1843.

Los documentos interinos de renta perpétua al 5 por 100.

Los extractos de inscripciones transferibles al 5 por 100.

Los documentos interinos de crédito con interés de 5 por 100.

Los intereses que en sí llevaban estos créditos desde octubre de 1840 á 30 de junio de 1851 y que no estaban representados por cupones se acumularon al capital en razón de la mitad de su importe, ó sea el 50 por 100.

También se admitieron por todo su valor nominal :

Las láminas de Deuda provisional procedentes

De caudales venidos de América,

De depósitos,

De fianzas,

De buques negreros,

De edificios ocupados y

De presas inglesas.

Los capitales de los créditos procedentes de depósitos gubernativos, judiciales y voluntarios hechos en las Tesorerías por todos conceptos.

Los id. de depósitos verificados por fianzas de empleados.

Los id. de caudales venidos de América.

Los id. de tabacos y sales ocupados por el gobierno de 1823, al restablecimiento del estanco.

Los id. de edificios ocupados para el servicio del gobierno.

Se aceptaron por la mitad de su importe representativo:

Los cupones de los títulos del 4 por 100 de la creación de 1831 devengados desde 1840 á 1843, no capitalizables.

— — — del 4 por 100 de la creación de 1843.

— — — del 5 por 100 de la creación de 1831 posteriores á octubre de 1840.

— — — del 5 por 100 de la conversión de Deuda activa de 1840, devengados desde 1.º de octubre del mismo.

— — — del 5 por 100 de 1843.

Los intereses del 5 por 100 representados por recibos desde octubre de 1840 á junio de 1851.

Los capitales de vales comunes anteriores á 1824 se convirtieron por las cuatro quintas partes de su valor.

Los créditos por indemnizaciones se reconocieron y aceptaron por todo el valor nominal, hallándose en poder de los primeros acreedores ó de sus herederos, y por las cuatro quintas partes los que pasaron á segundos tenedores.

Esta renta, como la Consolidada, se halla representada por inscripciones nominativas en el *Gran Libro*, y por títulos al portador, cuyas séries y valores son como siguen :

INTERIOR Y EXTERIOR...	{	Série A de 4,000 rs. ó ps.	200
		— B — 12,000 — —	600
		— C — 24,000 — —	1,200
		— D — 48,000 — —	2,400

La creacion de estos títulos es de 4.º de noviembre de 1851. Su valor en circulacion asciende á Rn nominales 2,258.711,000 los de Deuda interior, y á Rn nominales 2,614.128,000 los de la exterior.

Los intereses se abonan por semestres y vencen en 4.º de enero y 4.º de julio. En el corriente año importan Rn 42.430,830 los respectivos á la Deuda exterior, y Rn 36.704,042 los pertenecientes á la interior. Son pagaderos en los mismos puntos y forma que los de la Deuda consolidada.

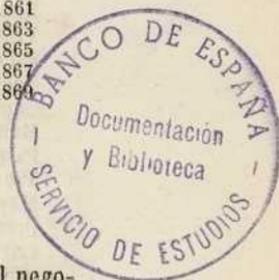
Los intereses de esta renta fueron á razon de 4 por 100 anual en los cuatro primeros años posteriores á la ley de 4.º de agosto de 1851 y ascendieron despues á 4 1/4 por 100, se encuentran hoy á 4 1/2 por 100 y el aumento progresivo que tienen fijado hasta 1869 en que la renta pasará á ser consolidada, es el siguiente :

1 3/4 por 100 desde 1.º de julio de 1859 á 30 de junio de 1861			
2	—	—	1861 á — — 1863
2 1/4	—	—	1863 á — — 1865
2 1/2	—	—	1865 á — — 1867
2 3/4	—	—	1867 á — — 1869
3	—	—	1869 en adelante.

### DEUDA AMORTIZABLE.

1.ª clase.—A esta Deuda vinieron á refundirse:

Las láminas de Deuda corriente del 5 por 100, papel negociable.



Las de igual clase, no negociable.

Los vales consolidados de 1824.

Las láminas de Deuda provisional, negociable.

Las láminas de id., no negociables, siendo declaradas de libre disposición.

Las certificaciones de rentas no percibidas por los partícipes legos en diezmos.

Los juros.

Los créditos de Felipe V y reinados anteriores.

Los oficios enagenados á la Corona.

Los capitales de letras, libranzas ó documentos de giro á cargo de las Tesorerías.

Las anualidades de vitalicios por los capitales impuestos en Tesorería mayor y en los Cinco Gremios mayores, devengados desde 1.º de enero de 1825 hasta 30 de junio de 1851, como también los recibos ó documentos interinos espedidos por la primera anualidad de 1825, que se ofreció pagar á metálico, y no tuvo efecto.

Los capitales de créditos de censales y generalidades de Aragón.

Los créditos de préstamos y suplementos en Tesorería, que tenían hipoteca especial ó interés ofrecido, y procedían:

De préstamos forzosos ó voluntarios durante la guerra de la Independencia.

De los empréstitos de 400, 240 y 460 millones realizados á fines del siglo pasado.

De los préstamos hechos en 1797 y 1805 por el Consulado de Cádiz.

Los capitales de imposiciones y préstamos hechos en consolidación, que comprendían:

Los créditos de Obras pías,

Bienes secularizados,

Vinculaciones voluntarias,

Establecimientos de beneficencia,

Comunidades religiosas,

Capellanías,

Memorias,

Patronatos legos,

Vínculos,

Mayorazgos y otras fundaciones,

Préstamos de 24 y 36 millones en 1806.

Los capitales de créditos procedentes de imposiciones forzosas con hipoteca de la renta del tabaco.

Los capitales de armamentos y artículos de todo género,

ocupados para hacer frente á las atenciones del ejército antes de 1828.

El valor de los aguardientes ocupados por el gobierno á varios vecinos de las ciudades Anseáticas.

Los capitales procedentes de secuestros de todas clases, antes de 1828.

Los capitales de fletes á Ultramar, no satisfechos á los dueños ó consignatarios.

Los alcances de reintegros de la rifa de Son-Sigala (Mallorca).

Los créditos de participes legos en diezmos, por el importe de las rentas no percibidas.

Los vales duplicados que emitió el gobierno intruso en 1809.

2.ª clase.—Se convirtieron á esta Deuda:

Las láminas antiguas de Deuda sin interés.

Los residuos al portador de la misma Deuda.

Los intereses de vales, vencidos hasta 30 de junio de 1851.

Los de capitales de juros.

Los de créditos de censales y generalidades de Aragon.

Los de imposiciones sobre la renta del tabaco.

Los de haberes de todas clases devengados hasta 1828.

Los créditos de la Real casa, anteriores á mayo de 1814.

Las anualidades de rentas vitalicias, anteriores á diciembre de 1824.

Los intereses de vales consolidados, anteriores á 1.º de enero de 1825.

Los recibos de intereses de vales, espedidos hasta 31 de diciembre de 1824.

Esta Deuda se halla representada por títulos al portador, cuyas séries y valores son como siguen:

1.ª clase.....	}	Série A de	4,000 rs.			
		— B —	10,000 —			
		— C —	40,000 —			
		— D —	80,000 —			
2.ª clase interior.	}	— A —	5,000 —			
		— B —	10,000 —			
		— C —	20,000 —			
		— D —	50,000 —			
		— E —	100,000 —			
Idem exterior...	}	— A —	ps. 200 ó libs. ests.	42.10 ó fs.	1,080	
		— B —	400 —	85	—	2,160
		— C —	800 —	170	—	4,320
		— D —	1,200 —	255	—	6,480
		— E —	2,400 —	510	—	12,960
		— F —	4,800 —	1,020	—	25,920

La Deuda amortizable de 1.<sup>a</sup> clase en circulacion asciende á Rn nominales 480.484,453.

La de 2.<sup>a</sup> clase, interior, importa Rn nominales 423.040,000.

La id., exterior, monta á Rn nominales 698,376,000. Esta Deuda no disfruta interés alguno.

Su amortizacion se verifica por medio de subastas mensuales, celebradas en la Junta de la Deuda pública, al tipo marcado por el gobierno, que es generalmente 20 céntimos sobre el curso ordinario en plaza.

Se destinan anualmente en el presupuesto general de gastos para la amortizacion y pago de residuos, 48 millones de reales.

#### DEUDA DE OBRAS PUBLICAS.

Como queda indicado, esta Deuda la componen los empréstitos de carreteras, las acciones de ferro-carriles y las de obras públicas.

Los empréstitos de carreteras por el orden de sus emisiones son los siguientes:

*Empréstito de 3 millones.* Por real orden de 25 de abril de 1833 fue autorizada la entonces Direccion general de caminos para emitir 750 acciones de á 4,000 rs. cada una, con el interés de 6 por 100 anual, pagadero por semestres. El producto de este empréstito se aplicó á la habilitacion de la carretera de Madrid á Valencia por las Cabrillas.

Las acciones que se pusieron en circulacion fueron 513, representando un capital nominal de Rn 2.032,000.

Su amortizacion empezó en 31 de marzo de 1842 y en fin de diciembre del año último solo quedaban en curso 53 acciones con derecho á intereses y 6 sin él.

Las acciones que circulan sin derecho á interés son aquellas que han salido amortizadas y no se han presentado al efecto por los tenedores.

La amortizacion de este empréstito debe haber terminado en 31 de marzo último.

Estas acciones fueron emitidas por la Direccion general de correos y caminos: son impresas con tinta negra sobre papel blanco, no tienen cupones y sus réditos vencen en distintas fechas porque solo empezaron á correr desde el dia en que cada una de ellas se entregó al interesado. Van autorizadas con las firmas de los directores, contador y tesorero del ramo.

*Empréstitos de 8 y 9 millones.* Estos tuvieron efecto en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 46 agosto de 1844.

El primero se destinó á la habilitacion de la travesía de Castilla en la carretera de Madrid á la Coruña.

El segundo á la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas.

Se emitieron por ambos hasta 47.000 acciones de 4,000 reales cada una, con interés de 6 por 100, pagadero en cupones de 60 rs. Su vencimiento en 1.º de julio de cada año.

Estas acciones llevan la fecha en 1.º de julio de 1843 y fueron espedidas por la Direccion general de caminos, canales, puertos y faros. Están autorizadas por el director general, por el tesorero y por el tenedor de libros del referido ramo y ademas tienen la toma de razon del jefe de contabilidad.

Se van reembolsando por medio de sorteos que empezaron en 31 de diciembre de 1844. A fines de 1858 quedaban en circulacion 2,366 acciones con derecho á intereses y 99 sin él.

Posteriormente han sido amortizadas 833 acciones y deberán quedar estinguidas para el 30 de junio próximo. Al amortizarse han gozado un premio de 10,000 rs. á razon de 18 acciones en cada sorteo. En el último solo disfrutará de esta ventaja 40 acciones.

**EMPRÉSTITO DE 200 MILLONES.—1.ª Emision, de 80 millones.**—Esta emision, dispuesta por real órden de 31 de marzo de 1850 y como parte del empréstito de 200 millones autorizado por la ley de 9 de junio de 1845, se realizó en 20,000 acciones de á 4,000 rs. importantes los enunciados 80 millones.

Tienen el interés de 6 por 100 anual y 4 1/2 por 100 de amortizacion á interés compuesto.

Los cupones, de á 240 rs. cada uno, tienen el vencimiento de 1.º de abril.

Su amortizacion, que se efectúa tambien por medio de sorteos, comenzó en 30 de setiembre de 1852.

Existen en circulacion con derecho á intereses 17,490 acciones y 213 sin él.

Deberán concluir de amortizarse para el 30 de setiembre de 1879.

Estas acciones están litografiadas con tinta negra en papel blanco sobre fondo verde claro.

**2.ª Emision, de 30 millones.**—Fue autorizada por la ley

de 9 de junio de 1845 y creada por real orden de 31 de marzo de 1850.

Se emitieron 45,000 acciones de á 2,000 rs. con el interés anual de 6 por 100, pagadero por cupones de á 120 rs. en 1.º de abril.

Hay en circulacion 41,300 acciones con derecho á intereses, y 373 que no los devengan por estar llamadas á amortizar.

Empezó su amortizacion, bajo el mismo sistema que las anteriores, en 30 de setiembre de 1852, y deberá quedar terminada para 1872. Están litografiadas con tinta negra en papel blanco sobre fondo de color de rosa claro.

3.ª *Emision, de 30 millones.*—Se concedió por la ley de 9 de junio de 1845 y creada por real decreto de 21 de mayo de 1851.

Con fecha 1.º de abril de 1850 fueron emitidas por el ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas 45,000 acciones de 2,000 rs. con interés de 6 por 100 anual abonado en 1.º de junio por cupones de á 120 rs.

Circulan en plaza 41,860 acciones que devengan intereses y 620 sin él.

Tuvo principio su amortizacion en 30 de noviembre de 1852 y deberá terminar en 1873.

Las acciones están litografiadas con tinta negra sobre papel de color verde claro y van autorizadas con las firmas del director general de Obras públicas, jefe de contabilidad y pagador del ramo.

4.ª *Emision, de 55 millones.*—Creada por real decreto de 13 de agosto de 1852, en virtud de autorizacion concedida por la ley de 9 de junio de 1845.

La emision fue de 27,500 acciones de 2,000 rs. con interés de 6 por 100 al año y 4 por 100 de amortizacion á interés compuesto. El cupon lleva el vencimiento de 31 de agosto.

Tienen curso en plaza 25,570 acciones con interés y 222 sin él. Su amortizacion empezó en 31 de agosto de 1853 y terminará en 1886.

Las acciones se estendieron por el ministerio de Fomento con fecha 31 de agosto de 1852. Están litografiadas con tinta negra sobre papel blanco y las autoriza la firma del director general de Obras públicas y del jefe de contabilidad de la misma direcion.

**Empréstito de 20 millones.**—Creado por real decreto de 13

de agosto de 1852, para las obras de nueva construcción y reparación de carreteras.

Se extendieron por el ministerio de Fomento, con fecha 31 de agosto de 1852, 40,000 acciones de 2,000 rs. con interés de 6 por 100 al año, pagadero por semestres, en 31 de marzo y 30 de setiembre.

En virtud de la ley de 20 de julio de 1853 se anularon 9,390 acciones, quedando reducido el empréstito á 610 acciones por Rn nominales 1.220,000.

Circulan hoy 604 con intereses y sin él 6. Su amortización empezó en 30 de setiembre de 1858 y concluirá en 1891. Son litografiadas con tinta negra sobre papel blanco y llevan como las anteriores las firmas del director general y jefe de contabilidad de Obras públicas.

**Empréstito de 60 millones.**— Autorizado por la ley de presupuestos de 1855 y real decreto de 6 de junio de 1856.

Se emitieron 16,339 acciones de 2,000 rs. con interés de 6 por 100, pagadero por semestres, en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Se hallan en curso 16,009 con interés y se han amortizado 330. El primer sorteo de amortización tuvo efecto en 31 de diciembre de 1857 y el último debe ser en 1890.

Estas acciones las espidió la Dirección general de la Deuda en 4.º de julio de 1856. Están grabadas con tinta negra sobre papel blanco y las autoriza la firma del director, contador y tenedor del *Gran Libro* de la mencionada dirección.

**Empréstito de 50 millones.**— Creado en virtud de la ley de 14 de marzo de 1856, mandando emitir acciones para obtener 30 millones de reales efectivos.

Se realizó la emisión en 15 de mayo de 1856 y por la subasta celebrada solo se adjudicaron 95 acciones por Rn nominales 190,000, únicas que existen en circulación.

Devengan el interés de 6 por 100, pagadero por semestres, en 15 de mayo y en 15 de noviembre de cada año.

Debe empezar su amortización el 15 de mayo de este año y se extinguirán en 1891.

El papel de este empréstito apenas es conocido en la plaza.

**Acciones de Obras públicas.**— Autorizadas por la ley de 26 de marzo de 1858 que se mandó llevar á cabo por real decreto de 6 de mayo del propio año para obtener 58 millones de reales

en metálico con destino á la construcción de canales, carreteras, puertos y otras obras.

En virtud de subasta celebrada al afecto se emitieron 36,268 acciones de 2,000 rs. por Rn nominales 72.536,000. Tienen el interés de 6 por 100 anual, pagadero por semestres en cupones de á 60 rs., vencimiento de 1.º de enero y 1.º de julio de cada año.

Fueron emitidas por la Direccion general de la Deuda con fecha 1.º de julio de 1858. Están grabadas con tinta negra sobre papel blanco y van redactadas en español, en francés y en inglés. Llevan las firmas del director, del contador y del jefe del departamento de emision.

Deben empezar á amortizarse en el año actual y extinguirse para 1892.

#### ACCIONES DE FERRO-CARRILES.

*De Madrid á Aranjuez.*—Una sola emision ha tenido efecto de estas acciones que se realizó en enero de 1853 en número de 14,970 por Rn nominales 29.940,000

Se pusieron en circulacion 713, importantes Rn 1.286,000 de las que han salido 70 amortizadas.

Las restantes 14,257 existen en el Tesoro sin devengar intereses.

El interés señalado á estas acciones es de 6 por 100 anual, pagadero por semestres, vencimiento de 30 de junio y 31 de diciembre.

Su amortización se efectúa por medio de sorteos anuales, habiéndose realizado el primero en 1855.

Esta seccion de línea férrea obtuvo una subvencion de reales 7.995,524 con 75 céntimos con garantía de 6 por 100 de interés y 1 por 100 de amortización á los capitales invertidos.

La subvencion ha sido satisfecha en esta forma:

Rn	4.986.076	en el año	1851
—	1.000,000	—	1852
—	2.009,448.75	—	1853

*De Aranjuez á Almansa.*—A 55,750 acciones por Rn nominales 111.500,000 ascienden las emisiones realizadas en octubre de 1852, octubre de 1853, febrero y mayo de 1854.

Hay en circulacion 5,878 acciones, representando un capital

de Rn 11.756,000 con interés de 6 por 100 anual, pagadero á distintos vencimientos, que son: 31 de enero, 28 de febrero, 31 de julio y 31 de agosto.

Sin derecho á interés existen en el Tesoro 49,872 acciones.

No han empezado aun á amortizarse, si bien por la ley de 9 de marzo de 1855 se previene sean recogidas como las anteriores, por medio de sorteos.

A este ferro-carril se le concedió una subvencion directa en metálico de Rn 98.217,336.46 que ha sido abonada en las anualidades siguientes:

Rn	1.780,000	en 1852
—	7.912,000	— 1853
—	10.142,000	— 1854
—	10.302,000	— 1855
—	68.081,336.46	— 1856

*De Almansa á Alicante.*—Dos emisiones se han realizado, en abril de 1854 y mayo de 1858, obteniéndose en ellas 7,913 acciones por Rn nominales 15.826,000.

Tienen curso en plaza 5,013 acciones ascendentes á reales vellon 11.756,000 que devengan 6 por 100 de interés, pagadero por semestres, sin vencimiento fijo.

Su amortizacion debe empezar en el corriente año y terminarse en 1892.

La subvencion concedida á esta línea es de Rn 17.833,893, de los que 6.000,000 fueron satisfechos en 1854, 11.529,605 en 1858, y el resto de 304,288 rs. debe quedar estinguido en el año actual.

*De Socuéllamos á Ciudad-Real.*—Estas acciones se emitieron en octubre de 1853 en número de 4,415, por reales vellon 8.830,000.

En circulacion existen solo 250 acciones, importantes 500,000 reales. Tienen el interés de 6 por 100, pagadero en 30 de mayo y 30 de setiembre de cada año.

No han empezado aun á amortizarse.

*De Alar á Santander.*—Siete emisiones se han realizado: sus fechas, diciembre de 1852, mayo de 1853, febrero y junio de 1854 y junio, octubre y noviembre de 1858. Ascenden las acciones emitidas á 16,517 por Rn 33.034,000, y solo hay en circulacion 10,351, importantes Rn 20.702,000.

Disfrutan, como las precedentes, el interés de 6 por 100 anual, pagadero por semestres á varios vencimientos.

:

La subvencion asignada á esta línea férrea es de 60.000,000, de los que ha recibido á cuenta:

Rn	6.000,000	en 1852
—	6.000,000	— 1853
—	12.000,000	— 1854
—	15.001,551.63	— 1855
—	<u>39.001,551.63</u>	en junto hasta fines de 1855,

debiendo percibir

Rn	15.000,000	en el corriente 1859
—	5.998,448.37	en 1860

*De Cádiz á Sevilla.*—6,060 acciones se emitieron en junio de 1854, por Rn 12.420,000, habiéndose puesto en circulacion 5,640, ascendentes á Rn 41.280,000. Su interés es de 6 por 100 anual, pagadero por semestres, vencimiento de 30 de junio y 34 de diciembre.

*De Zaragoza á Barcelona.*—Hay emitidas en agosto de 1857 2,366 acciones por Rn 4.731,000 con interés tambien de 6 por 100, pagadero en 31 de marzo y 30 de setiembre de cada año.

La subvencion que tiene concedida es de 80 millones de reales, habiendo ya percibido en 1858 Rn 5.400,239.57. El resto le será abonado en esta forma:

Rn	21.671,383	en 1859
—	23.228,377.43	— 1860
—	30.000,000	— 1861

*De Almansa á Játiva.*—Las emisiones realizadas han sido:

- En agosto de 1857,
- En diciembre de idem,
- En abril de 1858,
- En junio de idem,
- En julio de idem,
- En agosto de idem,
- En setiembre de idem,
- En octubre de idem,
- En diciembre de idem.

En virtud de las cuales existen en circulacion 5,175 acciones por Rn 10.349,000 con interés de 6 por 100, satisfecho por semestres, en 31 de marzo y 30 de setiembre.

Esta línea fue subvencionada con 20.908,592 rs. Ha recibido

Rn	2.432,895.38	en	1857
—	8.096,566.38	—	1858

Deberá percibir

Rn	6.000,000	en	1859
—	4.379,130.24	—	1860

Las enunciadas son todas las acciones de ferro-carriles emitidas, y que han salido al mercado hasta la fecha. Aunque los datos recogidos para dar estas noticias se refieren á época muy reciente, es de advertir que esta clase de emisiones se realizan á medida que las obras de las líneas respectivas van adelantando y exigen los recursos que las ha concedido el gobierno; de forma, que sin cesar, acude nuevo papel á la plaza, y en breve se verán alteradas algunas de las cifras que quedan consignadas.

Las concesiones de líneas férreas son en mucho mas número que las que van referidas, y si bien no se han emitido acciones respecto á varias empresas, se hallan en su mayoría subvencionadas por el gobierno, y es oportuno mencionarlás, puesto que las subvenciones pueden considerarse como *créditos condicionalmente reconocidos*, y por lo tanto vendrán á formar un día parte de la Deuda de Obras públicas.

**Líneas férreas con subvencion directa en metálico ó su equivalente en papel del Estado.**

*De Madrid á Valladolid, y Búrgos á Irun.*—Subvencion concedida Rn 495.246,840.

Ha recibido á cuenta Rn 8.140,000 en el año último de 1858, y le resta percibir

Rn	37.400,000	en	1859
—	71.435,000	—	1860
—	40.035,000	—	1861
—	20.000,000	—	1862
—	18.236,840	—	1863

*De Valladolid á Búrgos.*—Asciende la subvencion á reales vellon 40.682,567.93.

Se han pagado

Rn	810,240	en	1857
—	1.639,048	—	1858

Y deben abonarse

Rn	8.233,279.95	en	1859
----	--------------	----	------

*De Tudela á Bilbao.*—Tiene asignados Rn 84.560,760, que deberá percibirlos

Rn	6.000,000	en	1859
—	16.000,000	—	1860
—	18.000,000	—	1861
—	22.000,000	—	1862
—	22.560,760	—	1863

*De Madrid á Zaragoza.*—Fue subvencionada con reales vellon 75.744,389, que le serán de abono

Rn	11.912,025.28	en	1859
—	30.000,000	—	1860
—	33.829,363.72	—	1861

*De Zaragoza á Alsasia.*—Se le concedieron Rn 74.508,277.90 pagaderos

Rn	5.499,833	en	1859
—	17.500,000	—	1860
—	17.500,000	—	1861
—	17.500,000	—	1862
—	13.508,444.90	—	1863

*De Alcázar á Badajoz y Portugal.*—Importa la subvencion Rn 404.606,640, que deberá hacerla efectiva

Rn	10.460,664	en	1860
—	15.690,996	—	1861
—	20.921,328	—	1862
—	26.151,660	—	1863
—	31.381,992	—	1864

*De Mérida á Sevilla.*—Tiene derecho á Rn 49.680,000, abonables en esta forma :

Rn	4.968,000	en	1860
—	7.452,000	—	1861
—	9.936,000	—	1862
—	12.420,000	—	1863
—	14.904,000	—	1864

*De Mérida á Alconetar.*—La subvencion asciende á reales vellon 5.070,023, pagaderos

Rn	507,002	en	1860
—	760,504	—	1861
—	1.014,004	—	1862
—	1.267,506	—	1863
—	1.521,007	—	1864

*De Valencia á Tarragona.*—Se le concedieron Rn 64.527,840 que deberá recibir

Rn	9.679,176	en	1860
—	12.905,568	—	1861
—	19.358,352	—	1862
—	22.584,744	—	1863

*De Manzanares á Córdoba y Málaga.*—Es la subvencion concedida de Rn 179.779,320, abonables

Rn	17.977,932	en	1860
—	26.966,898	—	1861
—	35.955,864	—	1862
—	41.944,830	—	1863
—	53.933,796	—	1864

*De Campillos á Granada.*—Obtuvo una subvencion de reales vellon 45.420,000, á realizar

Rn	4.542,000	en	1860
—	6.813,000	—	1861
—	9.084,000	—	1862
—	11.355,000	—	1863
—	13.626,000	—	1864

*De Jerez al Trocadero.*—Se le asignaron Rn 2.338,700, de los que ha hecho efectivos 1.318,204.15 en 1857, y le resta por cobrar en 1859 Rn 4.020,495.85.

*De Puerto Real á Cádiz.*—Subvencionada con Rn 5.037,200, que debe hacerlos efectivos en el corriente año.

**Ferro-carriles con subvencion directa en metálico.**

*Sama de Langreo á Gijon.*—Se le asignaron Rn 4.400,000 que ha realizado en su totalidad.

*De Córdoba á Sevilla.*—Obtuvo Rn 46.660,000, pagaderos en veinte anualidades de á 2.333,000 cada una.

*De Palencia á la Coruña.*—Se han consignado Rn 180.343,643 á cobrar

Rn	18.034,364	en	1860
—	27.051,547	—	1861
—	36.068,729	—	1862
—	45.085,910	—	1863
—	54.103,093	—	1864

*De Monforte á Vigo.*—Ha obtenido Rn 72.683,610, y deberá recibir

Rn	7.268,362	en	1861
—	10.902,542	—	1862
—	14.536,722	—	1863
—	18.170,902	—	1864
—	21.805,082	—	1865

*De Leon á Gijon.*—Se le concedieron Rn 111.000,000 y deberá realizar

Rn	11.100,000	en	1861
—	16.650,000	—	1862
—	22.200,000	—	1863
—	27.750,000	—	1864
—	33.300,000	—	1865

*De Medina á Zamora.*—Le fueron concedidos reales vellon 24.468,856.50 á cobrar

Rn	2.446,886	en 1861
—	3.670,328	— 1862
—	4.893.771	— 1863
—	6.117,214	— 1864
—	7.340,657.50	— 1865

**Ferro-carriles con la garantía de 6 por 100 de interés y 1 por 100 de amortizacion á los capitales invertidos.**

*De Sama de Langreo á Gijon.*—Sobre un capital de reales vellon 5.454,407.68.

*De Játiva al Grao de Valencia.*—Sobre un capital de reales vellon 7.003,401.04.

*De Alar á Santander.*—Sobre un capital de Rn 4.738,949.49.

Antes de terminar la *Deuda de Obras públicas* es conveniente hacer mencion de una clase de papel que si bien no pertenece á la *Deuda pública* por tener un objeto especial de localidad, goza de gran estima y es cotizado en Bolsa. Se alude á las

*Acciones del Canal de Isabel II.*—Fueron autorizadas por la ley de 19 de junio de 1855, destinando su producto á la importante obra que las da nombre.

Se han realizado cinco emisiones :

La 1. <sup>a</sup>	en 1855	de 21,888	acciones.
— 2. <sup>a</sup>	— 1856	— 9,425	—
— 3. <sup>a</sup>	— 1857	— 9,341	—
— 4. <sup>a</sup>	— 1858	— 3,759	—
— 5. <sup>a</sup>	— 1859	— 4,855	—

Total..... 49,268 acciones emitidas que han

rendido un capital de 50 millones de reales.

Devengan el interés de 8 por 100 anual, pagadero por semestres en cupones de 40 rs., vencimiento de 1.<sup>o</sup> de julio y 1.<sup>o</sup> de enero.

El capital se halla garantido con el producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afueras; con 4 millones de reales que anualmente figuran en el presupuesto del Estado para este objeto y con un recargo sobre los derechos de artículos que no son de primera necesidad que se cobra en las puertas de Madrid.

Se amortizan por medio de sorteos anuales que tienen lugar en 1.º de diciembre de cada año, y al efecto se destina un 40 por 100 del capital emitido.

Hasta la fecha van amortizadas 9,500 acciones, de modo que solo quedan en circulación 39,768.

Gozan un premio de 4 por 100 que se distribuye anualmente entre las amortizadas, por medio de sorteos.

Se hallan representadas por títulos al portador espedidos por el ministerio de Fomento, en cuya pagaduría se satisfacen los intereses á los vencimientos ya indicados.

#### DEUDA DEL TESORO PUBLICO.

Esta Deuda se compone de *Deuda del material* y *Deuda del personal*.

La *Deuda del material* la forman todos los débitos contraídos desde 1.º de mayo de 1828 hasta fin de 1849, que estaban representados por libranzas, cartas de pago, y otros varios documentos espedidos por cuenta y á cargo del Tesoro ó que constáran en las cuentas corrientes de las dependencias del gobierno como procedentes de

Depósitos constituidos en las cajas públicas,

Réditos de censos,

Consignaciones de cargas de justicia y derechos de participes,

Préstamos,

Anticipaciones de fondos,

Suministros de efectos,

Devoluciones de rentas ó contribuciones,

Saldos de arrendamientos de rentas públicas,

Finiquitos de cuentas de empleados; y finalmente, toda clase de derechos á cobrar del Tesoro que no tuvieron procedencia de sueldos ó asignaciones personales de las clases activas y pasivas del Estado.

La *Deuda del material* se divide en *preferente* y *no preferente*.

La *preferente* es de dos clases, *con interés* y *sin interés*. La

constituyen todos los créditos que en manos de los primitivos acreedores procedian de espropiaciones forzosas por cuenta de fortificaciones mandadas ejecutar á los pueblos durante la guerra civil ó de servicios prestados á virtud de contratos con la administracion del Estado y que ademas estuviesen garantidos con valores recibidos del mismo.

La *no preferente* la componen los créditos de que se ha hecho mencion al principio y que no se hallan comprendidos en el anterior párrafo. Tambien es de dos clases: *con interés* y *sin interés*.

La *Deuda del material* con interés, tanto *preferente* como *no preferente*, devenga el premio anual de 3 por 100 que se abona á todos los créditos legítimos que se presentaron en las dependencias del gobierno al aprobarse la ley de 3 de agosto de 1851 ó cuatro meses despues, contados desde la publicacion de dicha ley.

La *Deuda del material*, sin interés, se forma de los demas créditos legítimos presentados despues de transcurrido aquel plazo.

Toda esta Deuda se halla representada por documentos, que aunque pagaderos al portador, espresan sin embargo el nombre del interesado á cuyo favor se reconoció el crédito.

Los titulos emitidos para representar, tanto la *Deuda preferente* como la *no preferente*, como la que tiene interés y la que no lo devenga, son de las séries y cantidades que siguen:

Série	A.	de	Rn	10,000
—	B.	—	—	50,000
—	C.	—	—	100,000

Por las partidas que no llegan á completar el valor de una lámina se espiden pagarés en la misma forma que los titulos.

Los intereses de esta Deuda se pagan en la Direccion general del Tesoro por semestres, cuyos vencimientos son en 1.º de enero y 1.º julio de cada año. Al dorso de la lámina se estampa el cajetin ó sello que espresa el pago de los intereses y el semestre á que corresponden.

Se amortiza por medio de subastas; siendo de advertir que en ellas no marca el gobierno el cambio á que debe aceptarse el papel que se presenta, como lo hace en las licitaciones de otras clases de papel, sino que de hecho admite las proposiciones mas ventajosas entre todas las que se hacen, sean al cambio que quieran, no escediendo de la par, hasta cubrir la suma que se destina á la amortizacion.

Para estinguir esta Deuda figura anualmente en el presupuesto general del Estado la cantidad de 8 millones de reales.

La Deuda del material, con interés, en circulacion asciende á Rn 30.832.540, y los intereses que en una anualidad se abonan á Rn 924,976.

La sin interés importa Rn 538,782.

**Deuda del personal**, creada por la ley de 31 de julio de 1855, se compone de todos los créditos procedentes de atrasos de haberes del personal de la generalidad de las clases que cobran del Tesoro, devengados desde 1.º de mayo de 1828 hasta 31 de diciembre de 1831.

El gobierno admite esta clase de papel para las fianzas de empleados por el 20 por 100 de su valor nominal.

Para su amortizacion se destinan anualmente en los presupuestos 12 millones de reales, la cual se efectúa tambien por medio de subastas mensuales en la Direccion general de la Deuda. El gobierno fija en pliego cerrado el cambio á que deben aceptarse las proposiciones de los licitadores, que es generalmente 1/2 por 100 sobre el curso que obtiene en la plaza.

Esta Deuda circula representada por títulos al portador en las siguientes series y valores:

Serie	A.	de Rn	1,000
—	B.	—	5,000
—	C.	—	10,000
—	D.	—	20,000

Cuando los créditos reconocidos no llegan al valor de un título se emiten residuos tambien al portador de diferentes valores.

La *Deuda del personal* emitida asciende á Rn 447.678,038 y se habrán amortizado próximamente unos 260 millones.

Ademas de la *Deuda del material* y *del personal* de que ya se ha hecho mérito, contrae el Tesoro en el curso ordinario de sus operaciones otra clase de compromisos que vienen constantemente á aumentar su *Deuda*. Figura en primera linea la

**Deuda flotante.**—Esta la componen distintas obligaciones del Tesoro, ya procedentes de créditos reconocidos y no satisfechos, ya de negociaciones corrientes que entabla con los particulares por medio de libranzas, letras ó pagarés, cuyo interés varia segun las circunstancias especiales de la plaza. En el dia abona el 6 1/2 por 100.

Para el pago de los intereses que devenga esta Deuda se destinan en el presupuesto corriente 27 millones de reales.

El Tesoro satisface por anticipado los intereses al realizar las negociaciones.

**Caja general de Depósitos.**—Las imposiciones en metálico á este establecimiento pasan también á la Tesorería central y forman parte de los recursos del Tesoro para sus atenciones.

Se admiten depósitos en efectivo y en papel. En ambas clases los hay *voluntarios* y *necesarios*, *transferibles* é *intransferibles*.

Los depósitos en efectivo gozan el interés de 5 por 100 anual, á disponer con 15 días de prévio aviso, el 3 por 100 á disponer al contado, y el 2 por 100 en cuenta corriente. El importe de estos depósitos asciende hoy á 232 millones de reales.

**Billetes del anticipo de 230 millones.**—Se crearon en virtud de la ley de 14 de julio de 1855 y se subdividen en anticipo *forzoso* y *voluntario*.

Fueron expedidos por el Tesoro y llevan la fecha, los del *forzoso* de 1.º de noviembre de 1855; los del *voluntario* de 15 de julio del mismo año. Todos gozan el interés de 5 por 100 anual y se admiten en pago de bienes nacionales y redención de censos y foros, única forma en que se amortizan.

Sus séries y valores son:

Série A.	de Rn	10
— B.	—	50
— C.	—	100
— D.	—	200
— E.	—	500
— F.	—	1,000
— G.	—	2,000
— H.	—	4,000

Los intereses son de abono al amortizarse los billetes.

Existen también en circulación otras láminas de las mismas séries y valores que las precedentes conocidas por *anticipo Domenech*, procedentes del anticipo decretado en 1854 y que precedió á la revolución de aquella época. Esta derrama no se hizo efectiva en su totalidad y solo llegaron á recaudarse unos 35 millones de reales que han sido reconocidos y están representados por billetes que obtienen las mismas ventajas que los del anticipo de 230 millones.

**Formalidades que se exigen en las Tesorerías de provincia  
para el pago de intereses y amortización de  
acciones de carreteras.**

Por real decreto de 22 de octubre de 1858 puede domiciliarse en las capitales de provincia el pago de los cupones de los títulos al portador de la Deuda consolidada y diferida interior y de las acciones de carreteras, ferro-carriles y obras públicas, así como el de amortización y premios que á esta correspondan.

Las formalidades que los tenedores de cupones ó acciones premiadas han de observar para el cobro, son las siguientes:

Presentar al vencimiento de los semestres en la respectiva Tesorería de provincia los cupones, poniendo al dorso su media firma, acompañados de dobles y distintas facturas, según las clases de Deuda, y en las cuales hay que espresar la serie, numeración é importe de los cupones.

Lo mismo deberá practicarse para el cobro de cupones procedentes de semestres vencidos.

Los que presenten acciones de carreteras, ferro-carriles ú obras públicas para su amortización deberán poner al dorso de las láminas su endoso en esta forma: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por sorteos». — Fecha y firma del interesado, acompañándolas también con dobles facturas en las que solo podrán comprenderse las acciones de una misma emisión, ó sea acompañar tantas facturas duplicadas cuantas fuesen las distintas emisiones de las acciones que hayan de amortizarse.

Las Tesorerías devuelven al interesado, para su resguardo, una de las facturas con el *recibi*, la cual se cancela en su día al hacer el pago de los valores en ella comprendidos, en virtud de orden de la Dirección general de la Deuda.

En las Tesorerías de las provincias existen á disposición del público modelos de facturas respectivos á los diversos casos que quedan enunciados.

**Resumen general de todos los valores en circulacion que  
constituyen la Deuda pública.**

	Capital nominal. Rs. vn.	Interés que devengan.	Importe de los intereses en este año. Rs. vn.
<i>Deuda con interés.</i>			
Consolidada de los Estados Unidos.....	12.000,000	5 0/0	600,000
Idem interior.....	3,729.004,000	3 0/0	111.870,120
Idem exterior.....	1,052.804,000	»	31.584,120
Diferida interior.....	2,258.711,000	11/2 y 13/4 0/0	36.704,042
Idem exterior.....	2,611.128,000	»	42.430,830
Acciones de carreteras.	204.737,000	6 0/0	12.284,220
Idem de ferro-carriles.	223.964,000	»	13.437,840
Idem de obras públicas.	72.536,000	»	4.352,160
Material del Tesoro...	30.832,540	3 0/0	924,976
	<b>10,195.716,540</b>		<b>254.188,308</b>
<i>Deuda sin interés.</i>			
Residuos de consolidada interior.....	513,400		
Idem exterior.....	413.071		
Amortizable de 1.ª clase.	180.184,453		
Idem de 2.ª interior....	123.040,000		
Idem de idem exterior..	698.376,000		
Documentos interinos por intereses de Deuda corriente al 5 0/0 papel	152.645,620		
Acciones de carreteras llamadas á amortizar por subasta.....	2.674,000		
Idem de ferro-carriles idem idem.....	140,000		
Material del Tesoro....	558,782		
Personal.....	447.678,038		
	<b>1,606.223,364</b>		

**Deuda antigua en circulacion convertible en las clases  
de papel antes espresadas.**

	Capital nominal.	
	Rs. vn.	Cs.
<i>Deuda convertible en 3 % consolidado.</i>		
Intereses capitalizables.....	33.122,255.16	
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos..	64.516,133.41	
<i>Deuda convertible en 3 % diferido.</i>		
Deuda á 5 % exterior.....	9.132,000	
Id. id. interior.....	109.390,281.66	
Id. á 4 % por el 80 % de su capital. ....	24.697,640.64	
Intereses de la renta al 4 y 5 % por el 50 % de su valor.	161.527,037.46	
2/3 partes del capital en inscripciones á 5 % de Deuda exterior antigua. ....	51.877,333.33	
4/5 id. id. á 3 % exterior de 1831.....	1.236,906.66	
2/3 id. id. en acciones del préstamo nacional de 1821.	2.408,000	
2/3 id. id. del préstamo Laffite.....	1.503,626.67	
Deuda diferida premiada en 1834.....	20.040,000	
<i>Deuda convertible en amortizable de 1.ª clase.</i>		
Vales no consolidados.....	45.013,079.25	
Láminas provisionales. ....	38.020,458.64	
Certificaciones de rentas no percibidas por participes legos en diezmos. ....	35.068,327.87	
Id. por intereses de las 5/6 partes de capitales reconocidos á dichos participes.....	4.280,032.96	
Deuda corriente á 5 % papel.....	413.476,188.22	
<i>Deuda convertible en amortizable de 2.ª clase.</i>		
Deuda sin interés.....	188.607,768.73	
Id. pasiva exterior.....	20.684,000	
Id. diferida sin interés de 1831. ....	110.526,000	
Tercera parte del capital de inscripciones del 5 % de Deuda exterior antigua.....	25.938,666.67	
Id. id. del préstamo nacional de 1821.....	1.204,000	
Id. del préstamo Laffite. ....	751,813.33	
Quinta parte de inscripciones al 3 % exterior de 1831.	309,226.67	
<i>Deuda convertible en documentos interinos.</i>		
Intereses de la Deuda corriente á 5 % papel.....	319.827,362.41	
	<u>1,683.158,139.74</u>	

**Interés que produce el dinero invertido en Deuda consolidada, diferida ó acciones de carreteras, con relacion al precio de compra, calculando los cambios corrientes y sus aproximados.**

**3 por 100 consolidado.**

Comprado á 36 $\frac{0}{100}$	produce el capital	invertido un interés anual	8.33 es. $\frac{0}{100}$
— 37	—	—	8.10 —
— 38	—	—	7.89 —
— 39	—	—	7.69 —
— 40	—	—	7.50 —
— 41	—	—	7.31 —
— 42	—	—	7.14 —
— 43	—	—	6.97 —
— 44	—	—	6.81 —
— 45	—	—	6.66 —

**3 por 100 diferido.**

Comprado á 26 siendo el interés del cupon de.....	$\left\{ \begin{array}{l} 1 \frac{1}{2} \\ 1 \frac{3}{4} \\ 2 \\ 2 \frac{1}{4} \\ 2 \frac{1}{2} \\ 2 \frac{3}{4} \\ 3 \end{array} \right.$	$\frac{0}{100}$ produce el capital.	5.76 es. $\frac{0}{100}$
		—	6.73 —
		—	7.69 —
		—	8.65 —
		—	9.61 —
		—	10.57 —
Id. á 27 id. id.....	$\left\{ \begin{array}{l} 1 \frac{1}{2} \\ 1 \frac{3}{4} \\ 2 \\ 2 \frac{1}{4} \\ 2 \frac{1}{2} \\ 2 \frac{3}{4} \\ 3 \end{array} \right.$	—	5.55 —
		—	6.48 —
		—	7.40 —
		—	8.03 —
		—	9.25 —
		—	10.18 —
Id. á 28 id. id.....	$\left\{ \begin{array}{l} 1 \frac{1}{2} \\ 1 \frac{3}{4} \\ 2 \\ 2 \frac{1}{4} \\ 2 \frac{1}{2} \\ 2 \frac{3}{4} \\ 3 \end{array} \right.$	—	5.35 —
		—	6.25 —
		—	7.14 —
		—	8.03 —
		—	8.92 —
		—	9.82 —
		—	10.71 —

3

			1 1/2	%	produce el capital.	5.17	es.	%
Comprado á 29 siendo el interés del cu- pon de.....	}		1 3/4	—	—	6.03	—	—
			2	—	—	6.89	—	—
			2 1/4	—	—	7.75	—	—
			2 1/2	—	—	8.62	—	—
			2 3/4	—	—	9.48	—	—
			3	—	—	10.34	—	—
Id. á 30 id. id.....	}		1 1/2	—	—	5	—	—
			1 3/4	—	—	5.83	—	—
			2	—	—	6.66	—	—
			2 1/4	—	—	7.50	—	—
			2 1/2	—	—	8.33	—	—
			2 3/4	—	—	9.16	—	—
Id. á 31 id. id.....	}		1 1/2	—	—	4.83	—	—
			1 3/4	—	—	5.64	—	—
			2	—	—	6.45	—	—
			2 1/4	—	—	7.25	—	—
			2 1/2	—	—	8.06	—	—
			2 3/4	—	—	8.87	—	—
Id. á 32 id. id.....	}		1 1/2	—	—	4.68	—	—
			1 3/4	—	—	5.46	—	—
			2	—	—	6.25	—	—
			2 1/4	—	—	7.03	—	—
			2 1/2	—	—	7.81	—	—
			2 3/4	—	—	8.59	—	—
Id. á 33 id. id.....	}		1 1/2	—	—	4.54	—	—
			1 3/4	—	—	5.30	—	—
			2	—	—	6.06	—	—
			2 1/4	—	—	6.81	—	—
			2 1/2	—	—	7.57	—	—
			2 3/4	—	—	8.33	—	—
Id. á 34 id. id.....	}		1 1/2	—	—	4.41	—	—
			1 3/4	—	—	5.14	—	—
			2	—	—	5.88	—	—
			2 1/4	—	—	6.61	—	—
			2 1/2	—	—	7.35	—	—
			2 3/4	—	—	8.08	—	—
	3	—	—	8.82	—	—		

	1 1/2	produce el capital.	4.28	cs.	%
	1 3/4	—	5	—	—
Comprado á 35 siendo	3	—	5.71	—	—
el interés del cu-	2 1/4	—	6.42	—	—
pon de.....	2 1/2	—	7.14	—	—
	2 3/4	—	7.85	—	—
	3	—	8.57	—	—

**Acciones de carreteras y de obras públicas.**

	82	% produce el capital	7.31	cs.	%
	83	—	7.22	—	—
	84	—	7.14	—	—
	85	—	7.05	—	—
	86	—	6.97	—	—
	87	—	6.89	—	—
Compradas á...	88	—	6.81	—	—
	89	—	6.74	—	—
	90	—	6.66	—	—
	91	—	6.59	—	—
	92	—	6.52	—	—
	93	—	6.45	—	—
	94	—	6.38	—	—

FIN.

1875

1	100	100
2	100	100
3	100	100
4	100	100
5	100	100
6	100	100
7	100	100
8	100	100
9	100	100
10	100	100
11	100	100
12	100	100
13	100	100
14	100	100
15	100	100
16	100	100
17	100	100
18	100	100
19	100	100
20	100	100
21	100	100
22	100	100
23	100	100
24	100	100
25	100	100
26	100	100
27	100	100
28	100	100
29	100	100
30	100	100
31	100	100
32	100	100
33	100	100
34	100	100
35	100	100
36	100	100
37	100	100
38	100	100
39	100	100
40	100	100
41	100	100
42	100	100
43	100	100
44	100	100
45	100	100
46	100	100
47	100	100
48	100	100
49	100	100
50	100	100

# ÍNDICE.

---

	Páginas.
DE LA DEUDA EN GENERAL.....	7

## DEUDA DEL ESTADO.

3 por 100 Consolidado.....	7
3 por 100 Diferido.....	9
Deuda amortizable.—1.ª Clase.....	11
— — 2.ª Clase.....	13

## DEUDA DE OBRAS PÚBLICAS.

Empréstito de 3 millones.....	14
— de 8 y 9 millones.....	15
— de 200 millones.—1.ª Emision.....	15
— — — 2.ª —.....	15
— — — 3.ª —.....	16
— — — 4.ª —.....	16
— de 20 millones.....	16
— de 60 millones.....	17
— de 50 millones.....	17
Acciones de Obras públicas.....	17
— de ferro-carriles.—De Madrid á Aranjuez.....	18
— — — De Aranjuez á Almansa.....	18
— — — De Almansa á Alicante.....	19
— — — De Socuéllamos á Ciudad-Real.....	19
— — — De Alar á Santander.....	19
— — — De Cádiz á Sevilla.....	20
— — — De Zaragoza á Barcelona.....	20
— — — De Almansa á Játiva.....	20

Subvenciones de ferro-carriles. De Madrid á Valladolid, Búrgos é Irun	21
— — — De Valladolid á Búrgos.....	21
— — — De Tudela á Bilbao.....	22
— — — De Madrid á Zaragoza.....	22
— — — De Zaragoza á Alsasua.....	22
— — — De Alcázar á Badajoz y Portugal...	22
— — — De Mérida á Sevilla.....	23
— — — De Mérida á Alconetar.....	23
— — — De Valencia á Tarragona.....	23
— — — De Manzanares á Córdoba y Málaga.	23
— — — De Campillos á Granada.....	23
— — — De Jerez al Trocadero.....	24
— — — De Puerto-Real á Cádiz.....	24
— — — De Sama de Langreo á Gijon.....	24
— — — De Córdoba á Sevilla.....	24
— — — De Palencia á la Coruña.....	24
— — — De Monforte á Vigo.....	24
— — — De Leon á Gijon.....	24
— — — De Medina á Zamora.....	25
— — — De Sama de Langreo á Gijon.....	25
— — — De Játiva al Grao de Valencia.....	25
— — — De Alar á Santander.....	25
Acciones del Canal de Isabel II.....	25

DEUDA DEL TESORO PUBLICO.

Deuda del material.....	26
— del personal.....	28
— flotante.....	28
Caja general de Depósitos.....	29
Billetes de anticipo.....	29
Formalidades con que se pagan en las Tesorerías de provincia los intereses de la Deuda y acciones premiadas.....	30
Resúmen general.....	31
Interés que produce el dinero invertido en Deuda consolidada, diferida ó acciones de carreteras, con relacion al precio de compra, calculando los cambios corrientes y sus aproximados....	33